

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/02/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220230016200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.	MAURICIO CAMILO NIETO AGUIRRE	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 015 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen.	26/01/2024		1
76001310300320020079600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALDROBANDY ORTEGA CUERVO antes CENTRAL DE INVERSIONES	ROSA CRUZ MORENO DE VIVEROS	Auto decide sobre nulidad OBS. -RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad planteada por el apoderado de la parte ejecutada, conforme la parte motiva de la presente providencia.	29/01/2024		2
76001310300320080002600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCSC S.A.	EDA GLORIA DEL PILAR SANZ DE RUIZ	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR el ordinal primero del auto No. 1201 del 12 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. - DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada EDA GLORIA DEL PILAR SANZ DE RUIZ, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 290-76365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira- Risaralda. - DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso por jurisdicción coactiva que adelanta la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali contra la demandada EDA GLORIA DEL PILAR SANZ DE RUIZ. -Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes para que sea diligenciado por la parte interesada. -NEGAR el recurso de apelación incoado por la parte ejecutante, por lo expuesto en precedencia.	30/01/2024		1
76001310300720120009500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS EDUARDO ARENAS CARDONA	Auto decide solicitud OBS. N-EGAR por improcedente, la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.	26/01/2024		1
76001310300720120009500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS EDUARDO ARENAS CARDONA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 019 del cuaderno principal del expediente digital. - OFICIAR a TRANSUNION COLOMBIA - CIFIN, para que a costa de la parte interesada informe sobre los productos financieros que posee el demandado: LUIS EDUARDO ARENAS CARDONA, identificada	30/01/2024		1

				con Cédula de Ciudadanía. No. 16589283. Por secretaría, librese las comunicaciones de rigor.			
76001310300720200015300	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAX LEONARDO SEIDEL QUINTERO	ALEJANDRO GIRALDO GOMEZ	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el informe presentado por el secuestre nombrado en el presente asunto, obrante a ID 34 del cuaderno principal del expediente digital, para lo que estimen pertinente. -REQUERIR a la apoderada judicial de la parte ejecutante a fin de que allegue el certificado catastral del bien inmueble objeto de garantía en el presente proceso conforme lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.	26/01/2024		1
76001310300720220003100	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	HIDRO HERNANDEZ CALI S.A.S	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 054 del 08 de julio de 2022, por lo expuesto.	26/01/2024		1
76001310301120190020700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO JEANNETH PH	PATRICIA MEDRANO ALFARO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el 75% de los derechos de propiedad de los demandados Walter Varela Correa, Luz Amparo Marmolejo Sierra y Patricia Medrano Alfaro sobre el inmueble No. 370- 318704, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$1.253.539.125, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 AM, 19/03/2024. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los derechos de propiedad del bien referido, la suma de \$877.477.387,5 y, postor hábil quien consigne previamente el 40% que ordena la Ley sobre el avaluó del porcentaje de propiedad que ostentan los demandados sobre el referido bien. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho.	30/01/2024		1
76001310301120220006900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DIEGO MAURICIO MOLINA ZAMBRANO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. - ADVERTIR a la apoderada de la parte actora que, en caso de tener en su poder el (los) pagaré (s) original (es) base de ejecución, deberá entregarlo (s) en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente. - ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	26/01/2024		1
76001310301520130001600	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI COOTRAEMCALI	JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI	Auto decide sobre remanentes OBS. ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución se Sentencias se comuniqué al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Cali, que la ejecución de la referencia terminó por pago total de la obligación, mediante auto 00110 del 25 de febrero de 2019, ordenando el levamiento de las medidas cautelares decretadas, razón por la que no es procedente la	29/01/2024		1

				medida de remanentes decretada dentro de la radicación 760014003016-2023/00780-00, comunicada en el oficio No. 2266.			
76001310301520210006600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	LUIS ENRIQUE GARCIA AMU	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado Luis Enrique García Amu, identificado con la C.C. No. 1.130.618.334, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-781741; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.	26/01/2024		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/02/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)